



Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada de 13 de abril de 2026, por la que se amplía el plazo de inscripción al XIII Concurso de Emprendimiento Universitario 2026 de la Universidad de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

El 04 de febrero de 2026 se publicó en el BOUGR nº 307/1 Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 3 de febrero de 2026, por la que se publica el extracto de la convocatoria del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, de 2 de febrero de 2026 del XIII Concurso de Emprendimiento de la Universidad de Granada (código de la Base de Datos Nacional de Subvenciones 884610).

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOUGR y hasta el 16 de abril de 2026.

Tercero.

Por petición expresa de la entidad Santander, se amplía el plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Segundo.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.





Por todo ello RESUELVO:

Primero.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente concedido, **hasta el 24 de abril de 2026 inclusive**.

Segundo.

Esta resolución será publicada en el BOUGR y en la página web de la Dirección de Emprendimiento:

<https://ugremprendedora.ugr.es/xiii-concurso-de-emprendimiento-universitario-universidad-de-granada/>

Tercero.

Contra la presente resolución no cabe presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que pongan fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUGR.

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y
EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias del Rector
(resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

